



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 2937/2017 “TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. S/O.P. F.F. “VICENTIN EXPORTACIONES VIII” (PROGRAMA VICENTIN EXPORTACIONES)”

---

VISTO el Expediente N° 2937/2017 caratulado “TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. S/O.P. F.F. “VICENTIN EXPORTACIONES VIII” (PROGRAMA VICENTIN EXPORTACIONES)”, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 17.202, de fecha 22 de octubre de 2013, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) autorizó la creación del Programa Global de Valores de Deuda Fiduciaria denominado “VICENTÍN EXPORTACIONES”.

Que, posteriormente, a través de la Resolución RESFC-2018-19846-APN-DIR#CNV, de fecha 31 de octubre de 2018, se autorizó la prórroga del plazo de vigencia del programa por un plazo de CINCO (5) años.

Que con fecha 8 de marzo de 2019 se autorizó la oferta pública de los valores de deuda fiduciaria a emitirse en el marco del fideicomiso financiero “VICENTIN EXPORTACIONES VIII”, por un monto máximo de hasta VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (V/N U\$S 50.000.000).

Que, en consecuencia, se colocaron Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDF A”) por un monto de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (V/N U\$S 45.000.000) y Valores de Deuda Fiduciaria Subordinados (“VDF S”) por un monto de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (V/N U\$S 5.000.000).

Que el fideicomiso financiero mencionado reconoce la participación de TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. como fiduciario (en adelante “TMF”) y VICENTIN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL (en adelante “VICENTIN”) en calidad de fiduciante.

Que los bienes fideicomitidos se encuentran principalmente constituidos con créditos de originación futura por operaciones de exportación de aceite crudo de soja, harina de soja, aceite de girasol, harina de girasol, cereales y/o biodiesel y dos pagarés a la vista y sin protesto librados en Dólares por el Fiduciante a favor del Fiduciario, con

imputación al fideicomiso, por un importe igual al valor nominal de cada Clase de VDF, los que devengarán un interés igual al estipulado para la Clase respectiva.

Que a partir de fecha 5 de diciembre de 2019, en mayor medida como consecuencia de requerimientos efectuados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV, el fiduciario publicó hechos relevantes sucesivos con fecha 5 de diciembre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 27 de enero de 2020, 6 de febrero de 2020, 10 de febrero de 2020, 13 de febrero de 2020, relativos al estado de situación del fiduciante y la presentación de la solicitud de apertura del concurso preventivo de acreedores de VICENTIN en fecha 10 de febrero del presente año.

Que posteriormente, con fecha 2 de marzo 2020, TMF procedió a informar que VICENTIN, a través de una nota remitida al fiduciario, comunicó que por razones legales no podrán cumplir definitivamente con el embarque de las mercaderías bajo los contratos de exportación afectados que debía haber efectuado con anterioridad al 29 de febrero de 2020, pues se trata de obligaciones de causa anterior a la presentación a concurso, adicionando que no harán uso de la opción de depositar fondos en la cuenta fiduciaria ni entregar valores al cobro, según lo que dispone el artículo 4.4 del contrato de fideicomiso.

Que, en la misma fecha, el fiduciario procedió a publicar en la Autopista de la Información Financiera (AIF) un aviso, al que denominó de no pago, comunicando que no se efectuará el pago de servicios correspondientes a los VDF previsto para el día 6 de marzo de 2020.

Que, en fecha 2 de marzo de 2020, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas por BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 inciso b) de la Ley N° 26.831, dispuso suspender el listado de los valores negociables del Fideicomiso Financiero “VICENTIN EXPORTACIONES VIII”.

Que posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2020, el fiduciario publicó un hecho relevante en virtud del cual se comunica a los inversores que no se efectuará el pago de servicios del día 6 de marzo del corriente año por los motivos expuestos precedentemente.

Que la Ley N° 26.831 atribuye a esta CNV las funciones de llevar el registro, otorgar, suspender y revocar la autorización, tanto de la oferta pública de valores negociables como de todos los sujetos autorizados para ofertar y negociar públicamente valores negociables.

Que, en dicho marco, se encuentra entre los objetivos y principios fundamentales instituidos en la Ley N° 26.831 [art. 1º, inc. b)], que informan y deberán guiar la interpretación de este ordenamiento, sus disposiciones complementarias y reglamentarias, “*el fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los inversores, en el marco de la función tuitiva del derecho del consumidor*”; rigiendo para ello principios tales como el de protección del inversor, equidad, eficiencia y transparencia.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 establece que “*La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción*”.

Que los hechos antes descriptos y las comunicaciones publicadas por el fiduciario ponen de manifiesto el incumplimiento de las condiciones de emisión de los valores fiduciarios, en cuanto el pago de servicios a los mismos, generando incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas al fiduciario y fiduciante, constituyéndose en circunstancias extraordinarias en los términos del artículo 142 de la ley N° 26.831.

Que en función de todo lo expuesto, sin perjuicio de las actuaciones investigativas y disciplinarias que resulten pertinentes, orientadas a la determinación de responsabilidades, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831, corresponde en esta instancia, preventivamente, en protección del público inversor y del buen funcionamiento del mercado de capitales, interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero “VICENTIN EXPORTACIONES VIII”, hasta que desaparezcan las causas que determinaron la adopción de la medida.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1691 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero “VICENTIN EXPORTACIONES VIII” (CUIT 30-71636854-4), en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida.

ARTÍCULO 2°.- El fiduciario deberá ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos y los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A., a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., debiendo proceder a su publicación en sus respectivos boletines diarios, a la CAJA DE VALORES S.A., publíquese en la página web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) y oportunamente archívese.